



Gustavo Carrera

Abogado Unilibre

Doctor:

MAURICIO NEIRA HOYOS

Juez Tercero Civil Municipal de Villavicencio (Meta)

E. S. D.

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO - CONGENTE**
Demandada: **HERMENCIA ORTIZ RICO**
Radicado: **50001-40-03-003-2009-00345-00**

GUSTAVO CARRERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.302.066 de Villavicencio, abogado en ejercicio portador de la T.P. 35.509 del C.S. de la J., en mi condición de curador ad-litem de los herederos indeterminados de la demandada señora **HERMENCIA ORTIZ RICO**, según designación hecha por su Despacho mediante auto de fecha 12 de febrero de 2020, al señor Juez de manera respetuosa y comedida me permito dar contestación a la demanda, al tenor de las siguientes consideraciones:

I. A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Se admite, por cuanto se evidencia en el pagaré allegado.

AL HECHO SEGUNDO: Se admite, ya que se anexa la escritura pública de hipoteca.

AL HECHO TERCERO: Se admite, pues así se desprende del certificado de tradición y libertad.

AL HECHO CUARTO: No me consta, no tengo conocimiento del incumplimiento de la obligación.

AL HECHO QUINTO: No me consta. Como lo dije antes, no tengo conocimiento directo sobre el incumplimiento del demandado respecto de las obligaciones adquiridas con la Cooperativa CONGENTE.



Gustavo Carrera

Abogado Unilibre

III. A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones impetradas mediante la presente demanda, en razón a los hechos relatados anteriormente y las excepciones propuestas dentro del término legal, las cuales solicito desde ya al señor Juez, declare probadas y como consecuencia de ello, se dé por terminado el proceso, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares que pesan actualmente.

IV. PRUEBAS

Solicito se tengan como tal, las que obran en el expediente de la referencia.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los arts. 94, 96 y s.s. del Código General del Proceso.

VI. NOTIFICACIONES

El suscrito curador ad-litem, en la Calle 5 B N° 25-46 Casa 4 Conjunto Residencial Los Cerezos de la ciudad de Villavicencio departamento del Meta, celular: 300 701 0320, e-mail: carreranotificaciones@gmail.com.

Las demás partes en los lugares indicados en el texto de la demanda principal.

Del señor Juez respetuosamente,

GUSTAVO CARRERA

C.C. 17.302.066 de Villavicencio

T.P. 35.509 del C.S. de la J.